

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 36/2007, de 22 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pesquera a utilizar su Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Pesquera (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera municipal. A tal efecto, en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal, de 4 de febrero de 2006, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

Dicha Bandera es de paño rectangular, dividida horizontalmente en tres franjas, la central de color blanco, la superior de color azul y la inferior de color rojo; lleva sobrepuesto en la franja blanca el escudo de armas timbrado.

Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Pesquera, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia con fecha 27 de diciembre de 2006, ha emitido informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de marzo de 2007,

### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Pesquera, a utilizar su Bandera municipal, la cual es de paño rectangular, dividida horizontalmente en tres franjas, la central de color blanco, la superior de color azul y la inferior de color rojo; lleva sobrepuesto en la franja blanca el escudo de armas timbrado. Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

Santander, 22 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y ASUNTOS EUROPEOS,  
Dolores Gorostiaga Saiz

07/4664

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 37/2007, de 22 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pesquera, para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Pesquera (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuer-

do con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevo para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal celebrada por el Ayuntamiento de Pesquera, el día 4 de febrero de 2006, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia con fecha 27 de diciembre de 2006, emitió informe favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por la Asamblea Vecinal conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de marzo de 2007,

### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Pesquera, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: escudo cuartelado, 1 de gules, un rollo de oro; 2 de azul, una rueda de molino de plata; 3 de plata una bigornia al natural; 4 de gules, un libro cerrado de oro. Se timbra con la corona real de España.

Santander, 22 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y ASUNTOS EUROPEOS,  
Dolores Gorostiaga Saiz

07/4665

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

*Resolución de 26 de marzo, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7469, Jefe/a de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, convocado por Orden PRE/22/2007, de 26 de enero.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 26 de enero de 2007 (BOC número 33, de 15 de febrero), se publicó la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7469, Jefe/a de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de

la Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo convocado a don José Francisco Sánchez Alía, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, con D.N.I. 6.989.158-X, al cumplir con los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de marzo de 2007.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

07/4702

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### HE RESUELTO

Primero.- Efectuar una delegación por motivos laborales a favor de don José Avelino Rodríguez Muriedas, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía, durante los días 31 de marzo al 8 de abril de 2007, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente Resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 23 de marzo de 2007.-El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

07/4790

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden SAN/15/2007, de 22 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 19/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003 (BOC número 61 de 31 de marzo de 2003), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre (BOC extraordinario número 5 de 31 de diciembre de 2001) de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales (BOC número 251 de 31 de diciembre de 2003).

#### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan para su cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 3 plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo B), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

1.2. Vistos los apartados 1.c) de la Disposición Derogatoria única y 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003), será aplicable a la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003), el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE de 09.01.99), norma vigente con carácter reglamentario y sin carácter básico, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

##### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: